

JONES DAY

51 LOUISIANA AVENUE, N.W. • WASHINGTON, D.C. 20001.2113
TELEPHONE: +1 202 879.3939 • FACSIMILE: +1.202.626.1700

Direct Number: (202) 879-3924
tcullen@JonesDay.com

20 de diciembre del 2011

EN SU DESPACHO

Dr. Galo Alfredo Chiriboga Zambrano
Fiscal General de Ecuador
Av. Eloy Alfaro N32 250 y República
Quito, Ecuador

Dr. Over H. Jaramillo Jaramillo
Fiscal de Sucumbíos No. 4
Edificio de la Fiscalía de Sucumbíos
Calle Manabi entre 10 de agosto y Venezuela
Ciudad de Nueva Loja

Ref.: Evidencia del fraude en la sentencia del juicio de Lago Agrio

Estimados Drs. Chiriboga y Jaramillo:

Como abogado de Chevron Corporation, he escrito a la Fiscalía General durante más de un año con pruebas de conductas ilícitas de los representantes de los Demandantes en relación con la causa civil en curso en Lago Agrio contra Chevron Corporation. Las pruebas enviadas anteriormente demuestran que los representantes de los Demandantes trabajaron de manera encubierta con el presidente del tribunal, Nicolás Zambrano Lozado, para redactar la *sentencia misma*. Vuelvo a escribirles a fin de aportar más evidencia que involucra a los representantes de los Demandantes, incluidos los Srs. Steven Donziger, Pablo Fajardo, Juan Pablo Sáenz Julio Prieto y Luis Yanza, y también al juez Zambrano Lozado, y a fin de preguntar por qué, a pesar de la gravedad de estos elementos, aún siguen sin investigarse en Ecuador.¹

Fraude en la Sentencia

Como he explicado antes, existen pruebas sustanciales e irrefutables de que la sentencia del del 14 de febrero del 2011 contra Chevron es fraudulenta. Evidencia recabada recientemente confirma todavía más el hecho no disputado de que el autor (o los autores) de la sentencia de primera instancia copiaron obras de trabajo interno de los Demandantes, que no se habían presentado a la Corte, incluyendo correspondencia, memorándums, gráficos y bases de datos medioambientales. Este patrón de usar repetidas veces en la sentencia, material no presentado a la Corte elaborado por los representantes de los Demandantes, incluyendo la repetición ciega de

¹ La mayoría de estas pruebas fueron anexos a mi carta del 22 de septiembre de 2011 y todas las pruebas fueron o serán presentadas ahora a la Corte de Lago Agrio.

ALKHOBAR • ATLANTA • BEIJING • BOSTON • BRUSSELS • CHICAGO • CLEVELAND • COLUMBUS • DALLAS • DUBAI
FRANKFURT • HONG KONG • HOUSTON • IRVINE • JEDDAH • LONDON • LOS ANGELES • MADRID • MEXICO CITY
MILAN • MOSCOW • MUNICH • NEW DELHI • NEW YORK • PARIS
SAN FRANCISCO • SÃO PAULO • SHANGHAI • SILICON VALLEY • SINGAPORE

RECEIVED
PITTSBURGH • RIYADH • WASHINGTON
SYDNEY • SUIBATO • TOKYO • WASHINGTON
Recibido en Nueva Loja hoy
Diciembre del 2011 a las 09:45 con
-1- copias y adjuntas -50-
Anexos - Cerrado
SECRETARÍA DE FISCALÍA
100 6109813111040903

Dr. Galo Alfredo Chiriboga Zambrano
Dr. Over H. Jaramillo Jaramillo
20 de diciembre del 2011
Page 2

los errores contenidos en ese material, sugiere que no hubo análisis independiente ni crítico de los materiales suministrados por el equipo de los Demandantes a la Corte.

Chevron hace poco, en junio del 2009, descubrió que el Sr. Fajardo había escrito a los Srs. Donziger, Sáenz y Prieto diciéndoles: "*Colegas, denle un ojaso a ésta resolución. Creo que nos sirve plenamente a nosotros*".² Luego copió en el cuerpo del email un memo corto escrito por un tercero no identificado y una "*transcri[pción]*" de un fallo judicial ecuatoriano publicado.³ Esa transcripción contiene numerosos errores que no se encuentran en ninguna versión publicada del mismo fallo.⁴ La sentencia repite, exactamente, todos esos errores, así como un error de cita del Sr. Fajardo.⁵

En la ausencia continua de explicaciones por parte de los representantes de los Demandantes, esta y otra evidencia que se trata más adelante imponen la conclusión de que el Sr. Fajardo y sus coconspiradores incurrieron en fraude judicial al participar en la redacción de una sentencia a su favor, y de que el juez Zambrano cometió prevaricato al haber actuado en connivencia con ellos para emitir la sentencia fraudulenta.

La sentencia del 14 de febrero del 2011 también se refiere a diversas muestras de prueba por nombres que se encuentran *no* en el expediente, sino más bien en planillas de datos privadas creadas por los Demandantes, las cuales contienen información de la propia base de datos de los Demandantes. Debido a esta irregularidad, mi cliente contrató al Sr. Michael Younger, un eminente investigador electrónico forense, para que analizara estos materiales. El informe del Sr. Younger concluye que muchos de los resultados de las muestras nombradas en la sentencia de primera instancia no vienen de un informe de inspección judicial presentado a la Corte, sino de la propia base de datos privada de los Demandantes, la cual no fue jamás agregada al expediente.⁶

En su informe del 10 de junio del 2011, el Sr. Younger reafirma esa conclusión. Concluye que cifras claves de la sentencia de primera instancia tales como el supuesto número de piscinas de tierra en la concesión o el porcentaje de muestras supuestamente marcando altos niveles de contaminación fueron probablemente computadas usando la base de datos de Selva

² Correo electrónico de Pablo Fajardo a Steven Donziger, de fecha 18 de junio del 2009 a las 14H27, adjunto como Anexo A (DONZ00051504).

³ Correo electrónico de Pablo Fajardo a Steven Donziger, de fecha 18 de junio del 2009 a las 14H27, adjunto como Anexo A (DONZ00051504).

⁴ *Compárese* el correo electrónico resaltado de Pablo Fajardo a Steven Donziger, de fecha 18 de junio del 2009 a las 14H27, adjunto como Anexo B, con la copia resaltada del fallo del caso *Andrade v. CONELEC*, adjunto como Anexo C.

⁵ *Compárese* el correo electrónico resaltado de Pablo Fajardo a Steven Donziger, de fecha 18 de junio del 2009 a las 14H27, adjunto como Anexo B, y la copia resaltada del fallo del caso *Andrade v. CONELEC*, adjunto como Anexo C, con el extracto resaltado de la Página 186 de la Sentencia, adjunto como Anexo D, demostrando una coincidencia con el correo electrónico de Fajardo y una diferencia entre el fallo publicado del caso CONELEC.

⁶ Declaración de Michael L. Younger, de fecha 23 de febrero del 2010, adjunta como Anexo 19 al alegato de apelación.

Dr. Galo Alfredo Chiriboga Zambrano
Dr. Over H. Jaramillo Jaramillo
20 de diciembre del 2011
Page 3

Viva, que no se ha presentada a la Corte.⁷ En otras palabras, la sentencia no se basó en lo que consta en el expediente del caso sino en la inexacta base de datos de la parte contraria, que no fue presentada a la Corte.

La sentencia de primera instancia reitera errores contenidos en la base de datos de los Demandantes. Por ejemplo, en la sentencia de primera instancia se alegaron niveles “preocupantes” de mercurio presentes en ciertas muestras. Pero los datos en el expediente oficial indican que esas muestras no contenían mercurio por encima de los límites detectables. El error viene de la base de datos interna de los Demandantes, la cual había separado el símbolo “menor que” de los resultados de las muestras (por ejemplo “< 7”), de manera que un resultado que fue negativo aparecía como si fuera positivo. Tal como el Sr. Younger concluyó, “los datos citados en la Sentencia fueron copiados, cortados y pegados o de alguna otra manera tomados directamente de [los documentos internos de los Demandantes]”.⁸ Adicionalmente, la sentencia reitera errores de la base de datos que atribuyen datos a los expertos equivocados y confunden unidades de medición (por ejemplo, indica incorrectamente a John Connor como un perito para Lago Agrio Central).⁹ Basado en estos y otros errores, el Sr. Younger concluyó que la no presentada “Recopilación de datos de Selva Viva probablemente sirvió como fuente de numerosos datos invocados en la Decisión judicial de Lago Agrio”.¹⁰

Chevron también descubrió aun más evidencia de fraude al comparar el texto usado en la sentencia de primera instancia con un borrador de memorándum escrito por el abogado Juan Pablo Sáenz, y otros miembros del equipo legal de los Demandantes, alrededor de noviembre del 2007 sobre la alegada fusión de Chevron con Texaco. Una vez comparados esos dos documentos, la profesora de lingüística Teresa Turell y el profesor Robert Leonard descubrieron que bloques enteros de texto de la sentencia calzan exactamente o muy cercanamente con el texto usado en el borrador del memorándum.¹¹

En no menos de quince oportunidades, porciones significativas del memorándum de Sáenz, incluyendo frases enteras, aparecen textuales o casi textuales en la sentencia de primera

⁷ Informe pericial de Michael L. Younger, de fecha 10 de junio del 2011, en las págs. 14 a 17, adjunto como Anexo 4 al escrito de Chevron presentado el 26 de julio del 2011 a las 17H48. Con respecto al número de pozos usados en la sentencia, el Sr. Younger concluye que la fuente de los datos puede ser tanto la base de datos de Selva Viva como el fraudulento Informe Cabrera. *Idem.* en las págs. 16 a 17.

⁸ Informe pericial de Michael L. Younger, de fecha 10 de junio del 2011, §IV en la pág. 19, adjunto como Anexo 4 al escrito de Chevron presentado el 26 de julio del 2011 a las 17H48.

⁹ Declaración de Michael L. Younger, de fecha 23 de febrero del 2010, en la pág. 9, adjunta como Anexo 19 al alegato de apelación.

¹⁰ *Idem.* en la pág. 9.

¹¹ Teresa Turell, Informe Pericial sobre la Autoría Cuestionada del Texto: Sentencia: Juicio No. 2003-0002, Juez Ponente: Abogado Nicolás Zambrano Lozada, de fecha 28 de junio del 2011, adjunto como Anexo 2 al escrito de Chevron presentado el 26 de julio del 2011 a las 17H48; informe pericial de Robert A. Leonard, de fecha 27 de junio del 2011, adjunto como Anexo 3 al escrito de Chevron presentado el 26 de julio del 2011 a las 17H48; memorándum adjunto al correo electrónico de Juan Pablo Sáenz a Pablo Fajardo y otros, de fecha 15 de noviembre del 2007 a las 11H24, adjunto como Anexo 23 al alegato de apelación (DONZ-HDD-0142503-25). Nuestra revisión del expediente de Lago Agrio indica que este memorándum no fue jamás presentado a la Corte.

Dr. Galo Alfredo Chiriboga Zambrano
 Dr. Over H. Jaramillo Jaramillo
 20 de diciembre del 2011
 Page 4

instancia.¹² Por ejemplo, texto del memorándum de Sáenz está copiado directamente en la página 24 de la sentencia de primera instancia; el texto que aparece tanto en la sentencia de primera instancia como en el memorándum de Sáenz está destacado en negrita para su conveniencia.¹³

<u>Sentencia de primera instancia página 24</u>	<u>Memorándum Sáenz páginas 3-4</u>
<p>Al igual que Shields, ha quedado claro en el expediente que Bischoff participaba activamente en las complejas cadenas y procesos de toma de decisiones que involucraban a Texaco Inc. y Texpet. En su declaración juramentada Bischoff</p> <p>explica cómo los contratos del cuartel general de Texpet, ubicados en Florida, que se excedieran de USD 500.000,00 debían ser aprobados por un abogado de apellido Wissel, jefe de los abogado de Texaco Inc. En este caso, vemos como la relación entre Texpet y Texaco Inc. no estaba limitada a que ésta sea propietaria de las acciones de aquella, sino que ambas trabajaban íntimamente vinculadas, tomando Texaco Inc. todas las decisiones mientras que Texpet se limita a ejecutarlas.</p>	<p>Al igual que Shields, Bischoff participaba activamente en las complejas cadenas y procesos de toma de decisiones que involucraban a Texaco Inc. y Texpet. En su declaración juramentada Bischoff explica cómo los contratos del cuartel</p> <p>general de Texpet, ubicados en Florida, que se excedieran de USD 500.000,00 debían ser aprobados por un abogado de apellido Wissel, jefe de los abogados de Texaco Inc. En este caso, vemos como la relación entre Texpet y Texaco Inc. no estaba limitada a que ésta sea propietaria de las acciones de aquella. Ambas trabajaban íntimamente vinculadas, tomando Texaco Inc. todas las decisiones y Texpet limitándose a ejecutarlas.</p>

Similarmente, el texto de la página 10 del memorándum Sáenz aparece en las páginas 24 y 25 de la sentencia de primera instancia.¹⁴

<u>Sentencia de primera instancia páginas 24-25</u>	<u>Memorándum Sáenz página 10</u>
<p>En este sentido este sentido es completamente normal que el Directorio de una empresa subsidiaria esté</p>	<p>Es completamente normal que el directorio de una empresa subsidiaria de otra esté conformado por algunos oficiales</p>

¹² Declaración de Seth A. Leone, de fecha 2 de mayo del 2011, adjunta como Anexo 22 al alegato de apelación.

¹³ Compare la sentencia dictada por el Presidente Subrogante de la Corte Provincial de Sucumbios, 14 de febrero del 2011 a las 08H37, caratulados *María Aguinda y otros contra Chevron Corp.*, No. 002-003 en la pág. 24 con el memorándum adjunto al correo electrónico de Juan Pablo Sáenz a Pablo Fajardo y otros, de fecha 15 de noviembre del 2007 a las 11H24, adjunto como Anexo 23 al alegato de apelación, en las págs. 3 a 4 (DONZ-HDD-0142503-25).

¹⁴ Compare la sentencia dictada por el Presidente Subrogante de la Corte Provincial de Sucumbios, 14 de febrero del 2011 a las 08H37, caratulados *María Aguinda y otros contra Chevron Corp.*, No. 002-003 en las págs. 24 a 25 con el memorándum adjunto al correo electrónico de Juan Pablo Sáenz a Pablo Fajardo y otros, de fecha 15 de noviembre del 2007 a las 11H24, adjunto como Anexo 23 al alegato de apelación (DONZ-HDD-0142513).

Dr. Galo Alfredo Chiriboga Zambrano
 Dr. Over H. Jaramillo Jaramillo
 20 de diciembre del 2011
 Page 5

<p>conformado por algunos oficiales de su matriz, y que también es normal que la matriz reciba informes periódicos sobre su estado, y tomen ciertas decisiones que por su importancia están por sobre la administración regular. Sin embargo, en el caso de Texaco Inc. y su subsidiaria Texaco Petroleum Company (Texpet), el rol de los Directores trascienden los roles que pueden considerarse normales, pues éstos recibían información y tomaban decisiones acerca de la gran mayoría de hechos y actos de Texpet sobre asuntos cotidianos de la operación de la concesión Petrolera Napo, respondiendo a una cadena de mando bien establecida, como ha quedado demostrado en el expediente.</p>	<p>de ésta. También es normal que los directores de la subsidiaria reciban informes periódicos sobre su estado, y tomen ciertas decisiones que por su importancia están por sobre la administración regular. Sin embargo, en el caso de Texaco Inc. y su subsidiaria Texaco Petroleum Company, el rol de los directores trasciende los roles normales, pues estos recibían información y tomaban decisiones acerca de la gran mayoría de hechos y actos de Texpet sobre su operación de la concesión petrolera Napo.</p>
--	--

Citas únicas y errores en las citas copiadas del memorándum Sáenz aparecen también copiadas en la sentencia de primera instancia. Por ejemplo, bloques de texto con referencias idénticas a una enumeración Bates "PET" y referencias únicas a "doc s/n" y "doc s/r" aparecen tanto en el memorándum Sáenz como en la sentencia de primera instancia.¹⁵

Sentencia de primera instancia página 21	Memorándum Sáenz página 6
<p>Del mismo modo, cartas de funcionarios menores dirigidas a Shields, en el cuerpo 65, fojas 6855, 6856, 6860, 6861, 6875, 6882, 6885, donde se hace referencias a cartas dirigidas a Shields que se originaron en Quito, en manos de funcionarios menores que solicitaban su autorización, como William Saville, que era un ejecutivo de Texpet que operaba en Quito, y envió muchas y cotidianas comunicaciones a Shields (en Nueva York) solicitando autorizaciones. Por ejemplo, le envía a Shields los costos estimados de la perforación de los pozos Sacha 36 al 41 (doc s/n), y solicita su aprobación para iniciar la licitación de transporte de combustibles en el Oriente (PET 031387 en foja 6856). J.E.F. Caston, otro ejecutivo de la petrolera ubicado en Quito solicita la</p>	<p>Cartas de funcionarios menores dirigidas a Shields [n.13].- En este apartado se hace referencias a cartas dirigidas a Shields que se originaron en Quito, en manos de funcionarios menores que solicitaban su autorización. William Saville era un ejecutivo de Texpet que operaba en Quito. Él envió muchas y cotidianas comunicaciones a Shields (en Nueva York) solicitando autorizaciones. Por ejemplo, le envía a Shields los costos estimados de la perforación de los pozos Sacha 36 al 41 (doc s/n), y solicita su aprobación para iniciar la licitación de transporte de combustibles en el oriente (PET031387). J.E.F. Caston, otro ejecutivo de la petrolera ubicado en Quito, solicita la autorización de Shields para licitar varios servicios (PET020758) y para aprobar los</p>

¹⁵ Compare la sentencia dictada por el Presidente Subrogante de la Corte Provincial de Sucumbios, 14 de febrero del 2011 a las 08H37, caratulados *María Aguinda y otros contra Chevron Corp.*, No. 002-003 en la pág. 21 con el memorándum adjunto al correo electrónico de Juan Pablo Sáenz a Pablo Fajardo y otros, de fecha 15 de noviembre del 2007 a las 11H24, adjunto como Anexo 23 al alegato de apelación (DONZ-HDD-0142509).

Dr. Galo Alfredo Chiriboga Zambrano
 Dr. Over H. Jaramillo Jaramillo
 20 de diciembre del 2011
 Page 6

<p>autorización de Shields para licitar varios servicios (PET 020758 en foja 6860) y para aprobar los costos estimados de instalar bombas sumergibles en cinco pozos en, el campo Lago Agrio. Finalmente tenemos a Max Crawford, otro funcionario radicado en Quito, quien también solicitaba periódicamente la aprobación de Shields para diversos objetivos (PET 035974 en foja 6882, y doc s/r en foja 6885).</p>	<p>costos estimados de instalar bombas sumergibles en cinco pozos en el campo Lago Agrio. Finalmente tenemos a Max Crawford, otro funcionario radicado en Quito, quien también solicitaba periódicamente la aprobación de Shields para diversos objetivos. Aquí se reproducen dos solicitudes para aprobar el inicio de dos licitaciones (PET035974 y doc s/r).</p> <p>[n. 13: Pedidos de oficiales inferiores dirigidos a Shileds [PSV-018/I] Cuerpo 65, fojas 6855, 6856, 6860, 6861, 6875, 6882, 6885.]</p>
--	--

Aun más, tanto la sentencia de primera instancia como el memorándum Sáenz contienen texto prácticamente idéntico con la misma cita incorrecta a la foja 2166. Ambos documentos citan la foja 2166 para la minuta de una reunión del 22 de enero del 1965 referente a la asignación de \$30.312 dólares de Texaco a Texaco Petróleos del Ecuador.¹⁶ Pero la foja 2166 no contiene las minutas del 22 de enero, sino un documento de fecha 4 de diciembre del 1964.¹⁷ La foja 2166 vuelta contiene la primera página de las minutas del 22 de enero del 1965 y no hay ninguna mención de los \$30.312 dólares hasta la foja 2167 vuelta.¹⁸

Sentencia de primera instancia página 22	Memorándum Sáenz páginas 9
<p>Entre las pruebas que nos llevan a este convencimiento citamos adicionalmente el acta de reunión de directorio de Texaco Inc. No. 380, de fecha 22 de enero de 1965 (Cuerpo 22, foja 2166), que estableció asignaciones a favor de la Cia. Texaco Petróleos del Ecuador por un monto de USD 30.312,00.</p>	<p>a) El acta de Reunión de Directorio No. 380 [n. 19], de fecha 22 de enero de 1965, estableció asignaciones a favor de la Cia. Texaco Petróleos del Ecuador por un monto de USD 30.312,00.</p> <p>[n. 19: Doc. ADT I. Cuerpo 22, foja 2166]</p>

Tal como los profesores Turell y Leonard explican, las similitudes son demasiado grandes para ser coincidencia, y o bien los Demandantes escribieron parte de la sentencia de primera instancia o bien el autor (autores) de la sentencia tuvo acceso a los documentos

¹⁶ Compare la sentencia dictada por el Presidente Subrogante de la Corte Provincial de Sucumbios, 14 de febrero del 2011 a las 08H37, caratulados *Maria Aguinda y otros contra Chevron Corp.*, No. 002-003, en la pág. 22 con el memorándum adjunto al correo electrónico de Juan Pablo Sáenz a Pablo Fajardo y otros, de fecha 15 de noviembre del 2007 a las 11H24, adjunto como Anexo 23 al alegato de apelación (DONZ-HDD-0142512 nota a pie de página número 19).

¹⁷ Acta de la Reunión de Directorio de Texaco Inc., Numero 379, celebrada el 4 de diciembre del 1964, que consta en el expediente a fojas 2.164 a 2.166 (foja 2.166).

¹⁸ Véase Acta de la Reunión de Directorio de Texaco Inc., celebrada el 22 de enero del 1965, que consta en el expediente a fojas 2.166v a 2.167v.

Dr. Galo Alfredo Chiriboga Zambrano
 Dr. Over H. Jaramillo Jaramillo
 20 de diciembre del 2011
 Page 7

preparados por los representantes y abogados de los Demandantes, los cuales nunca fueron presentados durante el juicio.¹⁹ Coincidencias con más de seis palabras son muy inusuales a menos que haya plagio,²⁰ y entre la sentencia y el memorándum de Sáenz hay coincidencias de hasta 95 palabras.²¹

Los profesores Turell y Leonard han confirmado también que el cuadro sumario del expediente de los Demandantes, lo cual no fue presentado a la Corte, fue usado en la redacción de la sentencia. Cierta texto de éste aparece de manera literal en la sentencia y los errores de las citas, idiosincrasias, citas textuales erróneas y errores ortográficos han sido también copiados en la sentencia de primera instancia.²²

Esta evidencia ha sido corroborada por análisis adicional de expertos lingüistas. El profesor Gerard McMenamin, el jefe del departamento de lingüística de la Universidad del Estado de California, sede de Fresno, analizó el lenguaje de la sentencia y lo comparó con otras sentencias escritas por el Juez Zambrano. El profesor McMenamin se enfocó en “*cinco rasgos de estilo de escritura prototípicos y recurrentes*”, incluyendo el uso de la puntuación al final de las frases en comillas y las divisiones del texto en títulos y subtítulos.²³ Al final, él concluyó que “*existen suficientes pruebas lingüísticas*” demostrando no solamente “*que la Sentencia IMPUGNADA fue escrita por autores múltiples*” sino también que “*el juez Zambrano no es el autor de significativas cantidades de la Sentencia IMPUGNADA*”.²⁴

Asimismo, la profesora Turell ha comparado la sentencia de primera instancia dictada en contra de Chevron con sentencias anteriores escritas por el Juez Zambrano y ha confirmado las conclusiones del profesor McMenamin. Ella concluyó que “[*e*] *estilo escrito de la SENTENCIA, el texto cuya autoría se cuestiona, es muy diferente del estilo escrito identificado en los cuatro textos encabezados por el Juez Zambrano como Juez Ponente, de manera tal que estos dos*

¹⁹ Teresa Turell, Informe Pericial sobre la Autoría Cuestionada del Texto: Sentencia: Juicio No. 2003-0002, Juez Ponente: Abogado Nicolás Zambrano Lozada, de fecha 28 de junio del 2011, adjunto como Anexo 2 al escrito de Chevron presentado el 26 de julio del 2011 a las 17H48; informe pericial de Robert A. Leonard, de fecha 27 de junio del 2011, adjunto como Anexo 3 al escrito de Chevron presentado el 26 de julio del 2011 a las 17H48.

²⁰ Informe pericial de Robert A. Leonard, de fecha 27 de junio del 2011, en las págs. 3 a 7, adjunto como Anexo 3 al escrito de Chevron presentado el 26 de julio del 2011 a las 17H48.

²¹ *Idem.* en las págs. 12 a 14.

²² Teresa Turell, Informe Pericial sobre la Autoría Cuestionada del Texto: Sentencia: Juicio No. 2003-0002, Juez Ponente: Abogado Nicolás Zambrano Lozada, de fecha 23 de junio del 2011, adjunto como Anexo 2 al escrito de Chevron presentado el 26 de julio del 2011 a las 17H48; informe pericial de Robert A. Leonard, de fecha 27 de junio del 2011, adjunto como Anexo 3 al escrito de Chevron presentado el 26 de julio del 2011 a las 17H48. El profesor Leonard ha también entregado un informe adicional que incluye documentos que ilustran aun más el fraude que domina la sentencia en sí. Agregado al informe de Robert A. Leonard, de fecha 1 de agosto del 2011, en la pág. 1 adjunto como Anexo 2 al alegato de apelación complementario de Chevron, presentado el 19 de septiembre del 2011 a las 13H15.

²³ Declaración de Gerald R. McMenamin, de fecha 31 de julio del 2011, en la pág. 2 adjunto como Anexos 1 y 3 al alegato de apelación complementario de Chevron, presentado el 19 de septiembre del 2011 a las 13H15.

²⁴ *Idem.*

Dr. Galo Alfredo Chiriboga Zambrano
 Dr. Over H. Jaramillo Jaramillo
 20 de diciembre del 2011
 Page 8

conjuntos de textos no pueden haber sido escritos por el mismo autor".²⁵ En cambio, la sentencia se asemeja mucho al material escrito por los abogados de los Demandantes. En particular, "[e]l estilo escrito de algunas secciones de la [sentencia] presenta parámetros y marcadores sintácticos lingüísticos similares a los encontrados en el estilo de dos conjuntos de textos (académicos y jurídicos) escritos por el abogado [de los Demandantes, Alejandro] Ponce".²⁶

Otra evidencia apunta también a que los Demandantes tuvieron un papel en producir la sentencia de primera instancia. Por ejemplo, en agosto del 2008, el Sr. Donziger le escribió al Sr. Fajardo, explicando la necesidad de "*hacer las cosas para preparar la corte [sic] dictar sentencia rápida [sic] y en una manera que pueda ser cumplida en EEUU antes de apelaciones en Ecuador . . . Arm[e]mos el plan para la corte y los jueces, para rapidizar la cuestión [sic]*". El Sr. Fajardo respondió el mismo día: "*Yo la semana siguiente ya voy a iniciar el trabajo con los nuevos jueces*".²⁷ De hecho, el "*Plan estratégico 2009/Ecuador*" incluyó: "*[a]gilizar para finalizar, abordar la liberación, número, opinión razonada, relación con el alegato, providencia final para el cumplimiento en los Estado Unidos, solicitar caución y que corran los intereses*".²⁸ Siguiendo aparentemente este "*Plan*", en junio del 2009 el Sr. Fajardo le dijo al Sr. Donziger que le había pedido a un practicante que prepare una "*tarea de investigación para nuestro alegato en derecho y la sentencia, pero sin que él sepa que está haciendo . . .*".²⁹ Casi dos semanas después, el Sr. Fajardo le envió un correo electrónico al equipo de los Demandantes adjuntando un caso y haciendo notar que "*[l]os argumentos que ponen los magistrados son súper interesantes, creo que nos sirve perfectamente para nuestro alegato y . . .*".³⁰ con los puntos suspensivos seguramente siendo una referencia velada a "*la sentencia*" a la que se refirió en su anterior correo electrónico. Las referencias veladas a la sentencia en los documentos internos de los Demandantes continuaron a lo largo del año 2009. En una ocasión, el Sr. Fajardo circuló material

²⁵ Teresa Turell, Informe Pericial sobre la Autoría Cuestionada del Texto: Sentencia: Juicio No. 2003-0002, Juez Ponente: Abogado Nicolás Zambrano Lozada, de fecha 28 de junio del 2011, §VII en la pág. 44, adjunto como Anexo 2 al escrito de Chevron presentado el 26 de julio del 2011 a las 17H48.

²⁶ *Idem*. Si bien los Demandantes han presentado informes periciales de refutación en procedimientos judiciales estadounidenses, ninguno de esos informes concluye que: (1) el Juez Zambrano fue quien de hecho redactó la sentencia o la providencia de clarificación o (2) la sentencia no está basada en documentos elaborados por los Demandantes que no constan de autos.

²⁷ Correos electrónicos entre Steven Donziger y Pablo Fajardo, de fecha 9 de agosto del 2008 a las 17H17, adjuntos como Anexo 3 al alegato de apelación (DONZ00047253).

²⁸ Correo electrónico de Steven Donziger a sí mismo, de fecha 5 de enero del 2009 a las 14H06, adjunto como Anexo 3 (DONZ00049360) al alegato de apelación complementario de Chevron, presentado el 19 de septiembre del 2011 a las 13H15.

²⁹ Correo electrónico de Pablo Fajardo a Steven Donziger, de fecha 5 de junio del 2009 a las 08H03, adjunto como Anexo 1 al escrito de Chevron presentado el 26 de julio del 2011 a las 17H48 (DONZ00051338) (énfasis añadido).

³⁰ Correo electrónico de Pablo Fajardo a Julio Prieto y otros, de fecha 18 de junio del 2009 a las 21H43, adjunto como Anexo 1 al escrito de Chevron presentado el 26 de julio del 2011 a las 17H48 (DONZ00051506). El Sr. Donziger y el equipo legal de los Demandantes planearon tener una reunión "*clave*" un día después de que circulara este email en que, de acuerdo al Sr. Fajardo, iban a hablar "*de todo el desenlace del caso y como hacer, cuánta plata poner como repartir los rubros y todo*". Correo electrónico de Steven Donziger a Pablo Fajardo, de fecha 16 de junio del 2009 a las 15H31, adjunto como Anexo 3 (DONZ00066328) al alegato de apelación complementario de Chevron, presentado el 19 de septiembre del 2011 a las 13H15.

Dr. Galo Alfredo Chiriboga Zambrano
 Dr. Over H. Jaramillo Jaramillo
 20 de diciembre del 2011
 Page 9

que él creía “*nos sirven para el trabajo de alegato y . . .*” (omisión del original).³¹ En otra oportunidad, el Sr. Fajardo declaró que los Demandantes necesitaban a alguien que continuase “*organiza[ndo] la información jurídica de la oficina para el alegato y el otro proyecto*”.³² A finales del 2009, el Sr. Donziger estaba prometiendo que “*la sentencia estara dictada en Mayo-Junio [sic]*” del año 2010, y el Sr. Fajardo le respondió para tranquilizarlo que “[*e*] *plan de la sentencia, creo que se va a cumplir. No estoy cien por ciento seguro, pero si un 99.99 porciento de seguro*”.³³

Los representantes de los Demandantes en los Estados Unidos también trataron las preparaciones para la sentencia. En agosto del 2009, Joseph Kohn declaró: “*Para ser efectivos en el desarrollo de una opinión que sea ejecutable en los Estados Unidos y en todos lados, necesitamos formar parte de la preparación de la entrega final y la sentencia propuesta, la tarea más grande sobre la que reiteradamente acordamos que nuestro estudio trabajaría . . . No está ayudando al caso posponer continuamente y retrasar el comienzo del proceso en donde [sic] podemos desarrollar las opiniones y los argumentos necesarios*”.³⁴ Probablemente motivados por este email, el Sr. Donziger y sus asociados se reunieron con los abogados del estudio de abogados del Sr. Kohn, Kohn, Swift & Graf, en septiembre del 2009. Las minutas de esa reunión hacen referencia a la “*Creación de la providencia final*” e incluye subtítulos como “*Fideicomiso o 2 fases*”—aparentemente una referencia a maneras alternativas de estructurar la indemnización por daños y perjuicios—y “*Kohn, Swift para determinar precedencia de esto en otros países*”.³⁵ Un abogado de Kohn, Swift & Graf incorporó estas minutas en una “*Lista de tareas de Ecuador*”, la cual dice que “*KSG continuará debatiendo y pensando sobre cómo estructurar la sentencia*”.³⁶

³¹ Correo electrónico de Pablo Fajardo a Juan Pablo Sáenz y otros, de fecha 26 de julio del 2009 a las 12H45, adjunto como Anexo 3 al alegato de apelación complementario de Chevron, presentado el 19 de septiembre del 2011 a las 13H15 (DONZ00051937). El Sr. Donziger alegó que el “[*n*]o lo recuerdo” si le dijo por email al Sr. Fajardo que se abstuviera de referirse al borrador de la sentencia. Transcripción oficial de la declaración jurada de Steven Donziger, de 19 de julio del 2011, desde la pág. 4773, línea 21 a la pág. 4774, línea 6, adjunta como Anexo 6 al alegato de apelación complementario de Chevron, presentado el 19 de septiembre del 2011 a las 13H15.

³² Correo electrónico de Pablo Fajardo a Steven Donziger y Luis Yanza, de fecha 25 de octubre del 2009 a las 07H11, adjunto como Anexo 3 al alegato de apelación complementario de Chevron, presentado el 19 de septiembre del 2011 a las 13H15 (DONZ00052960).

³³ Correo electrónico de Pablo Fajardo a Steven Donziger y otros, de fecha 29 de diciembre del 2009 a las 19H28, adjunto como Anexo 3 al alegato de apelación complementario de Chevron, presentado el 19 de septiembre del 2011 a las 13H15 (DONZ00053642). Obviamente fue ilícito el hecho de que los Demandantes participaran en la redacción de la sentencia. El mismo Sr. Donziger admitió que este tipo de colaboración no era “*la práctica normal*” en Ecuador. Transcripción oficial de la declaración jurada de Steven Donziger, de 11 de julio del 2011, en la pág. 4758, líneas 10 a 15, adjunto como Anexo 6 al alegato de apelación complementario de Chevron, presentado el 19 de septiembre del 2011 a las 13H15.

³⁴ Correo electrónico de Joseph Kohn a Steven Donziger y otros, de fecha 7 de agosto del 2009 a las 10H08, adjunto como Anexo 6 al alegato de apelación (WOODS-HDD-0148433).

³⁵ Correo electrónico de Laura Garr a Steven Donziger y Andrew Woods, de fecha 10 de septiembre del 2009 a las 18H14, adjunto como Anexo 5 al alegato de apelación complementario de Chevron, presentado el 19 de septiembre del 2011 a las 13H15 (WOODS-HDD-0161016-21).

³⁶ Correo electrónico de Jared Solomon a Joseph Kohn y otros, de fecha 11 de septiembre del 2009 a las 13H11, adjunto como Anexo 3 al alegato de apelación complementario de Chevron, presentado el 19 de septiembre del 2011 a las 13H15 (DONZ00100266-67).

Dr. Galo Alfredo Chiriboga Zambrano
Dr. Over H. Jaramillo Jaramillo
20 de diciembre del 2011
Page 10

De la misma manera, otros materiales de los representantes extranjeros de los Demandantes indican que los Demandantes tuvieron un papel en la redacción de la sentencia. Un email de agosto del 2010 de uno de los abogados estadounidenses de los Demandantes, de la firma Patton Boggs, indica que los Demandantes planearon usar el trabajo de Gerardo Barros para reemplazar el trabajo fraudulento del Ing. Cabrera. *"El costo de la remediación y la limpieza de las 912 piscinas en donde Texpet vertió sus desechos es de \$2-3 mil millones, cierta evidencia fáctica del informe de Barros sustenta estas cifras"*.³⁷ De la misma manera, una *"Lista de Control de la Reunión del 20 de julio"* preparada por los financistas de los Demandantes, el Grupo Burford, incluye la siguiente anotación: *"Revisión de la evidencia de Chevron, y los cálculos basados en eso, con el análisis de Barros tal vez desglosado en un análisis separado con los \$3000 a \$5000 millones . . ."*.³⁸ Dado la evidencia del patrón de colaboración fraudulenta de los Demandantes con el tribunal y la otra evidencia de su papel en la sentencia, es relevante que la sentencia se apoye en los informes de Barros para su valuación sin mérito de una remediación de los suelos por sobre 5 mil millones de dólares.³⁹

Averiguaciones hechas por mi cliente no han encontrado la base de datos privada de los Demandantes, el resumen del expediente, o el memorándum Sáenz en el expediente. A la fecha, los representantes de los Demandantes no han ofrecido explicaciones sobre cómo sus trabajos internos no presentados a la Corte llegaron a ser incluidos en la sentencia y no han podido identificar otra fuente en el expediente. El Sr. Fajardo recientemente, de hecho, reconoció que estos documentos no fueron presentados a la Corte: *"los tenemos solamente nosotros y luego Chevron"*.⁴⁰ De la misma manera, el Sr. Donziger dijo que *"desde que se reveló en la declaración de Younger la superposición entre la sentencia y el Memorándum [de Sáenz], los abogados de los demandantes no ha identificado ninguna instancia en el expediente donde aparezca el texto del Memorándum sobre Fusión"*.⁴¹ Él también concedió que los Demandantes *"nunca presentaron públicamente en el expediente una sentencia propuesta en Lago Agrio"*.⁴² El Juez Zambrano debería entonces haber o identificado donde constaban esos documentos en el

³⁷ Correo electrónico de Adlai Small a Steven Donziger y otros, de fecha 2 de agosto del 2010 a las 07H38, adjunto como Anexo 3 al alegato de apelación complementario de Chevron, presentado el 19 de septiembre del 2011 a las 13H15 (DONZ00058275).

³⁸ Lista de Control de la Reunión del 20 de julio, guardado por última vez el 22 de julio del 2010, adjunto como Anexo 5 al alegato de apelación complementario de Chevron, presentado el 19 de septiembre del 2011 a las 13H15 (WOODS-HDD-0019026-27).

³⁹ Sentencia dictada por el Presidente Subrogante de la Corte Provincial de Sucumbios, de fecha 14 de febrero del 2011 a las 08H37, *María Aguinda y otros contra Chevron Corp.*, No. 002-003 en la pág. 180a 181, que consta en el expediente a fojas 216.388 a 216.431v (fojas 216.427v a 216.428).

⁴⁰ *Chevron dice que cualquier pacto con los demandantes debe incluir a Petroecuador*, Ecuavisa.com, 31 de mayo del 2011, adjunto como Anexo E.

⁴¹ Transcripción oficial de la declaración jurada de Steven Donziger, de 11 de julio del 2011, desde la pág. 4704, línea 21 a la pág. 4705, línea 4, adjunto como Anexo 6 al alegato de apelación complementario de Chevron, presentado el 19 de septiembre del 2011 a las 13H15.

⁴² Transcripción oficial de la declaración jurada de Steven Donziger, de 19 de julio del 2011, desde la pág. 4758, línea 16 a la pág. 4759, línea 3, adjunta como Anexo 6 al alegato de apelación complementario de Chevron, presentado el 19 de septiembre del 2011 a las 13H15.

JONES DAY

Dr. Galo Alfredo Chiriboga Zambrano
Dr. Over H. Jaramillo Jaramillo
20 de diciembre del 2011
Page 11

expediente o bien explicado como ellos llegaron a ser incluidos en la sentencia que lleva su nombre, pero hasta ahora él tampoco ha ofrecido ninguna explicación.

Adjunto copias y traducciones al español de todas los emails y otros documentos citados o referidos en esta carta que no he presentado anteriormente. La conducta corrupta y fraudulenta por el juez Zambrano y los Srs. Donziger, Fajardo, Sáenz, Prieto y Yanza revelada en esta evidencia causa un daño grave y continuo a Chevron Corporation y a la República de Ecuador. Digo respetuosamente que las pruebas son concluyentes y que su deber es claro.

Saludos cordiales,

[firma]

Thomas F. Cullen, Jr.

Adjuntos (en papel y en formato electrónico para el destinatario; en formato electrónico solo para aquellos copiados)

cc: Abogado Cristian Peralta Vasquez, Secretario del Fiscal No. 4
Dr. Nelson Guamán Guerrero, Fiscal Provincial de Sucumbíos
Dr. Diego García Carrión, Procurador General de Ecuador
Sr. Edwin Jarrín Jarrín, Secretario Nacional de Transparencia
Dr. Luis Naranjo Jara, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Sucumbíos
(interino)
Sr. Timothy Zúñiga-Brown, Encargado de Negocios, a.i., de la Embajada de los Estados Unidos en Ecuador
Excma. Sra. Nathalie Cely Suárez, Embajadora del Ecuador en los Estados Unidos

Lista de Anexos

- ANNEX A: Correo electrónico de Pablo Fajardo a Steven Donziger, de fecha 18 de junio del 2009 a las 14H27 (DQNZ00051504).
- ANNEX B: Correo electrónico resaltado de Pablo Fajardo a Steven Donziger, de fecha 18 de junio del 2009 a las 14H27 (DONZ00051504).
- ANNEX C: Copia resaltada del fallo del caso *Andrade v. CONELEC*.
- ANNEX D: Extracto resaltado de la Página 186 de la Sentencia, demostrando una coincidencia con el correo electrónico de Fajardo y una diferencia entre el fallo publicado del caso *CONELEC*.
- ANNEX E: *Chevron dice que cualquier pacto con los demandantes debe incluir a Petroecuador, Ecuavisa.com, 31 de mayo del 2011.*